



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veinte de marzo de dos mil veinticuatro

Radicado	05 001 40 03 007 2024 00354 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor del BANCO FINANDINA S.A. y en contra de JUAN FERNANDO MUOZ GALLEGO, por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma de VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M.L. (\$21.506.479) por concepto de capital, incorporado en el pagaré No. 20591871 más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por el interés bancario corriente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el 3 de agosto de 2023, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- b. Por la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS (\$4.416.290) por concepto de intereses de plazo.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal a la parte demandada, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada ISABEL CRISTINA ROA, portadora de la tarjeta profesional número 172.397 del Consejo Superior de la Judicatura para que actúe conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 033** hoy **21 de marzo de 2024** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a80013f61f8f0afeca2e56d7d2776810f05abfe859daef87a1fe6a4a9a935d4**
Documento generado en 20/03/2024 11:48:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>